



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 70 -2017/SENAMHI-OA-UA

Lima, 11 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 442-2017/SENAMHI-UA de fecha 07 de setiembre del 2017 mediante el cual, la Directora de la Unidad de Abastecimiento dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y con documentación debidamente sustentada, solicita se emita la Resolución Directoral aprobando la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE.

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD dispone en su numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada, determina que toda modificación del PAC, sea inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva antes mencionada, se determina que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.



**SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ**

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 005-2017/SENAMHI de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2017 que contiene la programación de procedimiento de selección de bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Institución;


Que, la Directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 442-2017/SENAMHI-UA de fecha 07 de setiembre de 2017, solicita la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2017, excluyendo los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada bajo las referencias N° 16 y 17, e incluyendo los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada bajo las referencias N° 34, 35, 36, 37 y 38, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y con la documentación debidamente sustentada;

De conformidad con la Ley N° 24031-Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, su Reglamento aprobado por D.S N° 005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; asimismo, estando a lo propuesto por la Unidad de Abastecimiento y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 051-2017/SENAMHI de fecha 06 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la **Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones** del SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2017; incluyendo los siguientes procedimientos de selección:

A. EXCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL PAC SENAMHI-2017



N° REF	TIPO DE PROC.	OBJETO	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	MONTO REFERENCIAL
16	AS	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET LORETO	OCTUBRE	S/. 90,934.72
17	AS	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CAJAMARCA	SETIEMBRE	S/. 74,930.00

B. INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL PAC SENAMHI-2017



N° REF	TIPO DE PROC.	OBJETO	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	MONTO REFERENCIAL
34	AS	BIENES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL- MONITOR CONTINUO DE PARTÍCULAS PM ₁₀ PARA LA RED DE ESTACIONES DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	SETIEMBRE	S/. 126,973.32
35	AS	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MUESTREADORES DE PARTÍCULAS PM ₁₀ EN LA RED DE ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	SETIEMBRE	S/. 59,094.08
36	AS	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	SETIEMBRE	S/. 109,005.56
37	AS	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL	SETIEMBRE	S/. 167,280.00
38	AS	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	SETIEMBRE	S/. 45,810.00

Artículo Segundo.- De conformidad con inciso 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las modificaciones del citado

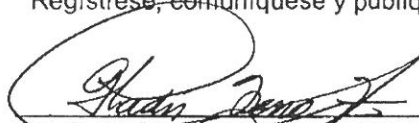


SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

Plan Anual y la presente Resolución Directoral, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, lo cual debe ser realizado por la Unidad de Abastecimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


C.P.C. GLADIS LIVENIA FERRO ZUÑIGA
Directora de la Oficina de Administración

DISTRIBUCIÓN:
Copias: DCI
DAJ
DPP
OA
UA
Archivo
07-09-17
MOO/cucb -



